

PROYECTO DE ACUERDO No. del 2005

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CONTINUIDAD DE LA CALLE 60 A Y SU PROLONGACION CON LA CRA 2ª A PARA EMPATAR LA CRA 3ª CON LA CALLE 59D y se dictan otras disposiciones

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

H. CONCEJALES:

La Junta de Acción Comunal del Barrio EL SAMAN y la comunidad afectada por la falta de continuidad vial como vía pública cedida por escritura pública al Municipio de Cali de la Cra 60 A y la prolongación con la Cra 2ª A para empatar la Cra 3ª con la Calle 59 D, pone a nuestra consideración esta justa petición que me permito sustentar:

Desde hace un poco más de 10 años se constituyó el Barrio el Saman conformado entre la Cra 3ª, la Calle 59 D, la Cra 2ª A y la Calle 60 A y una franja de terreno paralela a la Cra 3ª entre Calles 60 y 62 de esta ciudad.

Por motivos ajenos a la comunidad la citada prolongación no fue pavimentada, pero si fue puesta al servicio como vías públicas con sus andenes construidos por el Gobierno, por donde ha transitado peatonal y vehicularmente la comunidad de manera pacífica durante todo el tiempo en que llevan habitando sus casas.

Los terrenos de la prolongación vial actualmente están en tierra con toda la infraestructura física de redes de acueducto y alcantarillado, energía, alumbrado público y teléfonos y dan frente a 21 casas, pero se benefician directamente 165 predios ubicados por las Cras 2ªA, 2ªA1, 2ªB, 2ªC, 2ªD, 2ªE entre Calles 60ª y 59D y más de 300 apartamentos localizados en la Urbanización el SAMAN y el conjunto residencial SAN LORENZO, para el tránsito peatonal y vehicular del sector y hacia el parque que se accede vehicular y peatonalmente por esta prolongación de la Cra 2ª A y la Calle 60 A.

La propiedad de los terrenos son del Municipio de Cali cedidos gratuitamente por escrituras públicas No 3162 del 21 de Octubre de 1982 Notaria 5ª, No3027 del 30 de Mayo de 1980 Notaria 2ª de Cali, No 3162 del 21 de Octubre de 1982 Notaria 5ª y de Septiembre 16 de 1985 Notaria 4ª de Cali, tanto para vías como para zonas verdes, estando las áreas de la vía a prolongar dentro de los linderos de las zonas verdes cedidas.

Teniendo en cuenta la facultad Constitucional del Concejo Municipal Art. 313 C.N y legal determinada en la Ley 9ª de 1989, la Ley 136 de 1994, la Ley 388 de 1997 y del Acuerdo 69 del 2000 y la necesidad de esta comunidad para pavimentar las vías públicas a prolongar, me permito poner a consideración del Concejo Municipal el presente proyecto de Acuerdo para su aprobación.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CONTINUIDAD DE LA CALLE 60 A Y SU PROLONGACION CON LA CRA 2ª A PARA EMPATAR LA CRA 3ª CON LA CALLE 59D en el Barrio EL SAMAN y se dictan otras disposiciones

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, ART. 313 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ART.6º DE LA LEY 9ª DE 1989, ART.32 DE LA LEY 136 DE 1994,ART.13 DE LA LEY 388 DE 1997, ÉL CAPITULO III DEL ACUERDO 69 DEL 2000 Y EL ART.55 DEL ACUERDO 127 DEL 2004.

CONSIDERANDO

1. Que la Calle 60ª A y su prolongación con la Cra2a A entre la Cra 3ª y la Calle 59 D es una vía publica, que no está adoptada legalmente afectando a la comunidad del Barrio EL SAMAN.
2. Que el Plan de Desarrollo del Municipio adoptado por el Acuerdo 127 del 2004 estableció que es nuestra Misión trabajar por un Municipio justo y equitativo.
3. Que es deber del Concejo Municipal racionalizar el sistema vial local para optimizar el transporte publico de los habitantes del Barrio.
4. Que es necesario adoptar las vías locales necesarias para responder efectivamente a la demanda de movilización urbana de la comunidad del Barrio EL SAMAN, de la Urbanización Multifamiliar EL SAMAN y del Conjunto Residencial San Lorenzo, que beneficia a casi 500 familias y a su área de influencia en la Comuna 5.
5. Que la propiedad de estos terrenos es del Municipio de Cali, los cuales se encuentran desde hace mas de 10 años cumpliendo su función con vía publica o servidumbre de tránsito peatonal y vehicular
6. Que es urgente legalizar el acceso directo vehicular a la propiedad individual con la continuidad de la Calle 60 A y su prolongación con la Cra 2ªA para empatar la Carrera 3ª con la Calle 59D de la Ciudad.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR LA CONTINUIDAD DE LA CALLE 60 A Y SU PROLONGACION CON LA CRA 2ª A PARA EMPATAR LA CRA 3ª CON LA CALLE 59D en el Barrio EL SAMAN.

Parágrafo: El Departamento Administrativo de Planeación Municipal en un plazo no mayor de 60 días, actualizará el plano de Cali y determinará la sección de la vía vehicular y el ancho de los andenes, de conformidad a la línea de demarcación existente entre la vía publica y el parque.

ARTICULO SEGUNDO:Incorporar este proyecto al Plan de Acción 2004-2007, de tal manera que pueda ser incorporado al Plan de Acción de la Comuna.

ARTICULO TERCERO:El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los días del mes de del 2005.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO.

PIEDAD VARELA DE TASCÓN
Concejal
Proponente del proyecto.